

CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. *La organización social de los antiguos mexicanos.*

Sergio García Ramírez

128

11. *Texto de los artículos relativos en las constituciones de los Estados de la República*: se transcriben los artículos correlativos de las constituciones locales con los de la Federal.
12. *Texto de los artículos relativos en las constituciones de otros países*: se comparó el artículo relativo con los preceptos correspondientes en las constituciones latinoamericanas, en la de los Estados Unidos de Norteamérica, en la de la República Popular China y en las principales constituciones de Europa.

En el tomo octavo se encuentra la explicación de los artículos 107 a 136, los transitorios, y además contiene un apéndice donde se encuentra la Constitución guatemalteca en vigor y se compara su articulado con nuestra actual Norma Suprema.

Los cuadros bibliográficos que se localizan al final de la obra son muy interesantes, y la nota bibliográfica, aunque elemental, es útil.

En fin, podemos afirmar que es una obra de gran importancia y que constituye un enorme y loable esfuerzo editorial.

Jorge CARPIZO

CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. *La organización social de los antiguos mexicanos*. Ediciones Botas, 1ª edición, México, 1966, 76 pp.

Este opúsculo, trabajo destinado a la Revista del Colegio Regional de Humacao de la Universidad de Puerto Rico, y dedicado por su autor a Luis Garrido, José Ángel Ceniceros y Javier Píña y Palacios, "por nuestras largas y comunes tareas en materia juspensalista", es la última aportación del profesor Carrancá y Trujillo —fallecido el 13 de agosto de 1968— a la bibliografía jurídica mexicana, especialmente a la penal, pues su mayor acento está cargado sobre el Derecho punitivo de los antiguos pobladores de México.

Echamos de menos la referencia a este libro en la relación de trabajos de su autor que figura en las primeras páginas del *Derecho Penal Mexicano* del mismo Carrancá, en la octava edición, última hasta ahora, de 1967.

El doctor Israel Drapkin, que se encuentra empeñado en un trabajo de profunda investigación sobre el Derecho penal precortesiano, hace poco censuraba, con razón, la frecuencia con que se incurre en estudios jurídicos históricos con escaso o nulo conocimiento de las mejores y más directas fuentes, que son dejadas de lado para acudir, en cambio, a obras de divulgación y análisis compuestas por quienes sí fueron a las fuentes principales, que así llegan, por vía indirecta, a quienes pudiéramos llamar investigadores en "segundo grado".

No cae Carrancá en el error señalado por Drapkin; en efecto, para redactar *La organización social de los antiguos mexicanos*, el autor recoge testimonios perfectamente calificados, como son los de Clavijero, Zurita, Torquemada, Durán, Sahagún, Alva Ixtlixóchitl y Mendieta, amén de las leyes de Netzahualcóyotl y Tezozómoc y del indispensable libro de Köhler sobre *El Derecho de los Aztecas*.

En la obra que comentamos se da cuenta de la tenaz pervivencia, inclusive

en la hora presente, de ciertas normas y prácticas ancestrales en núcleos indígenas que aún pueblan la República. Se señala, empero, la nula o por lo menos dudosa influencia que el Derecho precortesiano tuvo sobre el colonial y sobre el de México independiente. Tal es el juicio de Miguel S. Macedo, e igual, o acaso más definitivo es el parecer de Carrancá, quien en el *Derecho Penal Mexicano* (p. 76) escribió: "El Derecho Penal precortesiano ha sido de nula influencia en el colonial y en el vigente. Su estudio pertenece a la arqueología criminal."

Se informa acerca del estado social de los pueblos del Anáhuac, con especial referencia a extremos del Derecho privado, el penal y el enjuiciamiento. Mención aparte, por el escaso conocimiento que de él se tiene, merece un texto que Carrancá y Trujillo estima "un Código Penal, el primero en México, destinado a los indios": el mandamiento emitido el 30 de junio de 1546 para que "los indios se aparten y quiten de hacer y cometer algunos delitos y excesos y se les dé a entender en qué casos y cosas los hacen y cometen en ofensa de Dios Nuestro Señor".

Es importante observar, en comprobación de la supervivencia mencionada líneas arriba, que en este mandamiento, dictado cinco lustros después de la caída de Tenochtitlán en poder de los conquistadores, no sólo se reprimen aquellos delitos que con calificativo positivista podríamos llamar naturales, contra la piedad y contra la probidad, sino también otros que se refieren, precisamente, a conductas relacionadas con las antiguas prácticas indígenas: adoración y ofrendas paganas, hechicería, antropofagia, ostentación de viejos símbolos e insignias, etcétera, sin perjuicio de sancionar también la resistencia del aborigen a adoptar las nuevas costumbres: abstención de concurrir a misa, de confesar los pecados, de arrodillarse al ángelus o al pasar ante el sujeto la cruz o una imagen.

Por lo que hace a la pertinencia de dictar leyes tutelares del indio, considerado como semiincapaz (se pone mayor énfasis en la incapacidad que en la capacidad), Carrancá y Trujillo considera que la legislación protectora lejos de incorporar al indio a los tiempos modernos lo conserva en real inferioridad. La solución por la que se opta es confiar en el arbitrio judicial para la imposición de sanciones—dado que se está hablando de materia penal—en vista de la condición del sujeto.

Sergio GARCÍA RAMÍREZ

COOPER, H. H. A. *Diez ensayos sobre el "Common Law"*. "Editorial Univer-  
so", 1967, 240 pp. Lima, Perú.

El presente libro, colección de ensayos sobre el *Common Law*, ha sido el producto de la experiencia adquirida durante dos años y medio como catedrático visitante en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, Perú, por el profesor inglés H. H. A. Cooper. Este libro tiene la importancia de haber sido escrito en español para estudiosos de habla española, por un jurista inglés, empleando términos familiares para nuestros estudiosos y con conocimiento de la realidad legal en un país iberoamericano, el Perú. A pesar del creciente interés que constató entre abogados, juristas y profesores latinoame-